

RE: CONTESTACION DEMANDA 2021-0882

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/09/2022 10:57

Para: jorgesuarezm@yahoo.es <jorgesuarezm@yahoo.es>

Buen día:

-

Acuso recibo

-

Guillermo Buitrago**Asistente Judicial**

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TELEFONO: 2841562
EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: Jorge Armando Suarez Medina <jorgesuarezm@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 10:48

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA 2021-0882

Anexo me permito enviar en termino la contestación de la demanda.2021-0882

REF. **EJECUTIVO**
DE: **EDIFICIO PARQUE NACIONAL**
CONTRA: **HENRY LAGUADO**
RAD: **2021-0882**
ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA**

JORGE ARMANDO SUAREZ MEDINA
ABOGADO- ADMINISTRATIVO

CARRERA 10 No 14-56 Oficina 414 Bogota
CEL- 3124135505-

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E.S.D
E-mail. Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. **EJECUTIVO**
DE: **EDIFICIO PARQUE NACIONAL**
CONTRA: **HENRY LAGUADO**
RAD: **2021-0882**
ASUNTO: **CONTETACION DEMANDA**

JORGE ARMANDO SUAREZ MEDINA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial del demandado **HENRY LAGUADO** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda instaurada por el **EDIFICIO PARQUE NACIONAL** en contra de mi poderdante, y de igual manera me permito formular las correspondientes excepciones de mérito, para lo cual expongo:

A LA DEMANDA

Mediante el presente escrito manifiesto al Despacho que **ME OPONGO** a la demanda formulada, según las observaciones que presento a continuación al igual que en las denominadas excepciones de mérito, a saber:

RESPECTO A LOS HECHOS

1. **S CIERTO** el señor **HENRY LAGUADO GAMBOA** es propietario del apartamento 501 de la Carrera 7 #35-33 de esta ciudad del Edificio Parque Nacional Propiedad Horizontal.
2. **ES PARCIALMENTE CIERTO** mi poderdante señor Laguado Gamboa en la actualidad **NO TIENE CONOCIMIENTO** de la totalidad de la deuda existente, por cuanto no se registra por parte de la Administración los abonos realizados por mi poderdante.
3. **NO ES CIERTO**, que a mi poderdante se le hayan realizado continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, al contrario, siempre ha buscado un acercamiento con la administración para llegar a un acuerdo de pago y no ha obtenido respuesta positiva por parte del demandante.
4. **NO ME CONSTA**; La parte demandante debe probar que la certificación a la cual hace referencia cumple a cabalidad con los requisitos de conformidad con el art 48 de la ley 675 de 2001 es decir, que se trate de una obligación clara, expresa y exigible.

De esta manera nos permitimos hacer pronunciamiento frente a las pretensiones:

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar mi **oposición** frente a las pretensiones que se relacionarán, conforme a lo siguiente.

- **A la Primera:** Me opongo a las pretensiones relacionadas como PRETENSION PRIMERA por cuanto no es clara, se acumulan valores en una sola pretensión, igualmente se hace referencia a intereses y no se aclara como se pactaron dichos intereses, así mismo se hace referencia a cuotas de administración donde no se aclara de ninguna manera las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se pactó las presuntas cuotas extraordinarias, no se anexa ninguna prueba fehaciente que pruebe que fueron aprobadas, bajo que acta de reunión o similares.
- **A la Segunda: ME OPONGO:** Por cuanto no se encuentra determinada con certeza la suma adeudada por mi poderdante.
- **A la Tercera: ME OPONGO:** Por cuanto de conformidad a los fundamentos esgrimidos en este escrito mi poderdante no ha dado lugar al cobro de costas procesales.

Conforme a lo anterior me permito formular las siguientes excepciones de mérito:

EXCEPCIONES

1.- Denominada

PRESCRIPCIÓN PARCIAL DEL TITULO EJECUTIVO BASE DE LA ACCIÓN

Tratándose de incumplimiento en el pago de las cuotas de administración referente a la propiedad horizontal, encontramos en el Art. 48 de la ley 675 de 2001; “... *el titulo ejecutivo contentivo de la obligación será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional...*”.

De igual manera encontramos en el ART. 2535 del Código Civil Colombiano; “*La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.*” (subrayado fuera de texto).

En el mismo Código Civil Colombiano en su ART. 2536 encontramos que la “... **acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años...**” (subrayado y resaltado fuera de texto).

La Corte Suprema de Justicia en reiteradas ocasiones ha manifestado que; “*prescripción extintiva. Su finalidad no es otra que la de consolidar situaciones jurídicas concretas, en consideración al transcurso del tiempo. En relación con la prescripción extintiva o liberatoria, la regla general es que el plazo fijado en la ley debe computarse a partir de cuando podía ejercitarse la acción o el derecho. Sin embargo, antes de completarse el término legal la prescripción puede verse afectada por los fenómenos jurídicos de interrupción natural o civil, y de la suspensión.*” (Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Civil y Agraria, Sentencia mayo 3 de 2002, Expediente 6153.)

Se evidencia que las obligaciones que se pretenden ejecutar en esta demanda son cuotas exigibles de manera sucesiva y autónoma, es por ello que el termino

prescriptivo mencionado en los apartes anteriores corre de manera independiente para cada instalamento.

De otro lado se debe manifestar que según la normativa vigente para esta materia la presentación de la demanda es la que interrumpe el termino de prescripción siempre que el auto que libra mandamiento de pago sea notificado al demandado dentro del año siguiente a su emisión.

Es por lo anterior que en el caso que nos ocupa se presenta claramente la prescripción extintiva de las obligaciones referidas a las sumas relacionadas en la PRETENSION PRIMERA, las mismas relacionadas en los numerales 1,2,3 del auto que libró mandamiento de pago, las cuales contemplan las cuotas de administración vencidas y dejadas de pagar desde el mes de Julio de 2017.

De esta manera solicito respetuosamente al señor (a) Juez, **se decrete la PRESCRIPCIÓN parcial del título ejecutivo base de la acción**, en cuanto a las cuotas de administración reseñadas en los apartes anteriores, y se exonere del pago de estas al aquí demandado.

2.- Denominada:

PAGO PARCIAL:

Fundo la presente excepción en cuanto a que la parte demandante NO HA TENIDO EN CUENTA los pagos y /abonos realizados por mi poderdante a la deuda, es así que no se tuvieron en cuenta y dichos rubros hacen parte de las sumas esgrimidas en la pretensión Primera de la acción Ejecutiva:

Por lo anterior relaciono los abonos llevados a cabo por el señor a HENRY LAGUADO GAMBOA:

1. Abono 16 de junio de 2022
2. Abono 23 de mayo de 2022
3. Abono 24 de mayo de 2022
4. Abono 03 de abril de 2022
5. Abono 18 de abril de 2022

6. Denominada:

NO DETERMINARSE NI CLASIFICARSE EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE LAS SUMAS QUE SE PRETENDEN CON LA ACCION:

Fundo esta excepción de la siguiente manera:

Nótese Señor Juez que la parte demandante hace una relación en la pretensión Primera de diversas sumas de dinero, sin clasificar ni determinar cada una de ellas, es así que dentro del proceso ejecutivo se debe plantear cada una de las cuotas presuntamente adeudadas, sin lugar a equívocos, situación que brilla por su ausencia en el presente proceso, pues recordemos que las pretensiones se deben expresar con precisión y claridad.

Entonces, atendiendo los principios que regentan los títulos valores (incorporación, legitimación, literalidad y autonomía), así como a una de su característica, la que permite la ejecución por sí mismos, no sería posible acumular en una misma pretensión todas las cuotas presuntamente adeudadas, más los intereses presuntamente adeudados, como tampoco las cuotas extraordinarias

presuntamente adeudadas, lo que exige necesariamente formular pretensiones autónomas e independientes, aun guardando identidad frente al negocio genitivo, situación que como puede observar el Despacho no se cumple por parte del demandante.

Resolución sobre excepciones de que trata el ART. 282 del C.G.P.

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación, y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda”.

Con fundamento en lo anterior solicito a su Despacho respetuosamente, se acceda a las excepciones propuestas, se levanten las medidas cautelares practicadas y se condene en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

Sírvase Señor(a) Juez, decretar, practicar y tener en cuenta como soporte probatorio las documentales obrantes dentro del presente proceso.

Para todos los efectos legales anexo copia de los recibos de pago y /o abonos realizados por mi poderdante.

ANEXOS

- Copia de los recibos abonados a la administracion

NOTIFICACIONES

Solicito se tengan como tales para la demandante y el demandado las relacionadas en la demanda.

- El suscrito recibo notificación en la Carrera 10 No 14-56 oficina 414 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico jorgesuarezm@yahoo.es

Del señor Juez,



JORGE ARMANDO SUAREZ MEDINA
C.C. No. 79.572.785 De Bogotá
T.P. 135847 DEL C.S. de la Judicatura.

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 16/06/2022 Hora: 12:43:25

Jornada: Normal

Oficina: 89

Terminal: CJ0089W703

Usuario: 44W

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

EDIFICIO PARQUE NACIONAL

Cuenta Convenio: *****4570

Código Convenio: 1237767

No. de Referencia 1:

501

Forma de Pago: Electivo

Val. Total: \$500,000.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 610825

Quien realiza la Transacción

Tipo Id: CC

No Id: 17105985

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

Información impresa es correcta.

MANCO DAVIVIENDA
Recaudado Empresarial
Fecha: 23/05/2022 Hora: 14:56:39
Jornada: Normal
Oficina: 89
Terminal: CJ0089W705
Usuario: GKA

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
EDIFICIO PARQUE NACIONAL
Cuenta Convenio: *****4570
Codigo Convenio: 1237767
No. de Referencia L:

501

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$400,000.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 864506

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 17105985

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Recibo Empresarial

Fecha: 21/01/2022 Hora: 14:36:18

Normal

Jornada:

89

Oficina:

CJ0089W701

Terminal:

APO

Usuario:

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

EDIFICIO PARQUE NACIONAL

Cuenta Convenio:

***4570

Código Convenio:

1237767

No. de Referencia:

501

Forma de Pago:

Electivo

Valor Total:

\$500,000.00

Costo Transacción:

\$.00

No. Transacción:

297888

Quién realiza la transacción:

CC

Tipo Id:

1136887735

No Id:

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Recibo Empresarial

Fecha: 03/02/2022 Hora: 14:29:19

Jornada: Normal

Oficina: 89

Terminal: CJ0089W705

Usuario: GK6

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

EDIFICIO PARQUE NACIONAL

Cuenta Convenio: *****4570

Código Convenio: 1237767

No. de Referencia 1:

501

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$500,000.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 717626

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 136887735

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Caja de Ahorro Empresarial

Fecha: 18/03/2022 Hora: 10:32:13

Jornada: Normal

Oficina: 89

Terminal: CJ0089W701

Usuario: APO

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

EDIFICIO PARQUE NACIONAL

Cuenta Convenio: ****4570

Código Convenio: 1237767

No. de Referencia 1: 501

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$500,000.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 651408

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 17105985

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.